



**INFORME INDIVIDUAL  
COSAMALOAPAN, VER.**



## ÍNDICE

<b>1. PREÁMBULO</b> .....	<b>303</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA</b> .....	<b>306</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA</b> .....	<b>308</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	308
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....	308
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO</b> .....	<b>315</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	315
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	316
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN</b> .....	<b>319</b>
5.1. Observaciones .....	319
5.2. Recomendaciones.....	361
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	368
5.4. Dictamen .....	369



## 1. PREÁMBULO

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2020 del H. Ayuntamiento de Cosamaloapan, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 se efectuó de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías 2021 correspondiente a la Cuenta Pública 2020, se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como, en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley de Fiscalización), en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, lo cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los

criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El proceso de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 115 fracción IV, penúltimo párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.

- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracción XXIX.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 8 de marzo del 2021.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 20 de marzo al 30 de septiembre de 2021, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 112 de fecha 19 de marzo del 2021.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

### MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

**Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$212,538,159.68	\$187,192,541.67
Muestra Auditada	170,030,527.74	150,079,755.68
Representatividad de la muestra	80.00%	80.17%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2020 y papeles de trabajo de Auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

**Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$71,271,595.92	60
Muestra Auditada	45,398,417.24	23
Representatividad de la muestra	64%	38%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Dichas normas exigen que se cumplan los requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material, y que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo con las bases contables utilizadas, así como de conformidad con las disposiciones vigentes para el ejercicio 2020.

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en los títulos de crédito se consignen, son actos de comercio. Establece los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales y establece la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios y a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas y que la administración sus recursos sea con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2020, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en este Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

#### Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto al ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal y; el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020, establece los ingresos que se estima percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

### Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, con las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar: la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

### EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2019, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$206,388,393.75 para el ejercicio 2020, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$8,014,054.00	\$7,346,665.48
Derechos	6,743,604.00	5,465,727.57
Contribuciones por Mejoras	31,200.00	0.00
Productos	820,092.00	1,033,158.50
Aprovechamientos	168,399.01	248,274.84
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00	158,756.20
Participaciones y Aportaciones	190,611,044.74	189,802,167.86
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	8,483,409.23
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$206,388,393.75</b>	<b>\$212,538,159.68</b>
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$76,749,899.00	\$75,704,062.84
Materiales y Suministros	11,507,700.00	13,964,976.34
Servicios Generales	29,331,993.01	29,209,127.80
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,220,800.00	934,904.69
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	1,061,181.37
Inversión Pública	79,058,001.74	62,318,097.85
Participaciones y Aportaciones	2,600,000.00	1,985,230.40
Deuda Pública	5,920,000.00	2,014,960.38
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$206,388,393.75</b>	<b>\$187,192,541.67</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$25,345,618.01</b>

Fuente: Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del ejercicio 2020.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 046 de 31 de enero de 2020, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable fue por un importe de \$41,688,579.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$39,626,490.00.

#### 4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

##### **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)**

La Ley de Coordinación Fiscal señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 30 obras y 1 acción que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa y/o complementarios.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF**

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	\$1,375,387.06
Caminos Rurales	1,049,610.00
Educación	6,737,688.07
Equipamiento Urbano	1,221,458.84
Gastos Indirectos	1,250,657.35
Urbanización Municipal	22,651,520.89
Vivienda	7,402,256.79
<b>TOTAL</b>	<b>\$41,688,579.00</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

### **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)**

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 12 obras y 12 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 8, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF**

<b>RUBRO</b>	<b>MONTO EJERCIDO</b>
Auditoría	\$2,436,000.00
Deuda Pública	207,495.97
Educación	789,320.55
Equipamiento Urbano	2,252,211.90
Fortalecimiento Municipal	6,089,225.00
Gastos Indirectos	290,000.00
Protección y Preservación Ecológica	1,160,000.00
Seguridad Pública Municipal	18,659,372.17
Urbanización Municipal	7,742,864.41
<b>TOTAL</b>	<b>\$39,626,490.00</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

**ORIGINAL ORFIS**

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	7	11
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	12	6
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	1	9
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>26</b>

#### 5.1. Observaciones

##### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### PASIVOS

**Observación Número: FM-045/2020/002 ADM**

Conforme a información proporcionada mediante compulsas por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable presenta un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2020 por concepto de cuotas por un monto de \$7,988,669.73; además, no ha remitido a dicho Instituto, el Presupuesto de Egresos ni la plantilla de personal del ejercicio 2020; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

#### Observación Número: FM-045/2020/004 DAÑ

Fue adquirido material eléctrico por un importe de \$71,652.67; sin embargo, no exhibieron la evidencia de su aplicación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 0114599128 de Banco BBVA Bancomer, S.A.

<u>No. CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Tr-2668	01/10/20	Compra de material eléctrico	12,080.45
Tr-0738	12/11/20	Compra de material electrónico	31,478.41
Tr-2011	08/12/20	Compra de material eléctrico	28,093.81
TOTAL			\$71,652.67

#### Observación Número: FM-045/2020/005 DAÑ

Fueron contratados servicios profesionales técnicos por un importe de \$225,156.00; sin embargo, no exhibieron el contrato de prestación de servicios, ni la evidencia de los trabajos realizados que justifique las erogaciones efectuadas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 0114599128 de BBVA Bancomer, S.A.

<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Tr-7089	01/09/20	Jesús Antonio Argueta arenal. Servicio de nivelación y excavación de terreno	\$ 35,496.00
Tr-4250	04/03/20	Uno y Punto, S.A. de C.V., Mantto. correctivo y preventivo de sistema de hidrosanitario	189,660.00
TOTAL			\$225,156.00

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente

**Observación Número: FM-045/2020/006 DAÑ**

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por \$2,394,240.00; sin embargo, no exhibieron el contrato de prestación de servicios y un informe detallado de los trabajos realizados, firmado por el Director de Obras Públicas y avalado por el Contralor Interno, con el fin de dar certeza y justificación a los trabajos pagados por la renta de equipo de transporte y maquinaria; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 0114599128 de Banco BBVA Bancomer, S.A.

<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Tr-4171	17/02/20	Evelyn Mora Córdoba, renta de maquinaria obras públicas	\$ 81,200.00
Tr-0022	07/02/20	Pedro Zarrabal Pereyra, renta de bulldozer para relleno sanitario	81,200.00
Tr-4027	03/03/20	Pedro Zarrabal Pereyra, renta de bulldozer para relleno sanitario	81,200.00
Tr-5709	13/03/20	Gerardo Francisco Montoya Proy, renta de maquinaria para obras públicas	81,200.00
Tr-2059	06/04/20	Pedro Zarrabal Pereyra, renta de bulldozer para relleno sanitario	81,200.00
Tr-1971	06/04/20	Gerardo francisco Montoya Proy, renta de maquinaria de obras públicas	81,200.00
Tr-5781	04/05/20	Gerardo francisco Montoya Proy, renta de maquinaria para obras públicas	81,200.00
Tr-5015	13/05/20	Pedro Zarrabal Pereyra, renta de maquinaria para relleno sanitario	81,200.00
Tr-0178	20/05/20	José Luis Martínez Aguilar, renta de camión de limpia pública	37,120.00
Tr-6050	03/06/20	Gerardo Francisco Montoya Proy, renta de maquinaria para obras públicas	81,200.00
Tr-8677	07/07/20	Gerardo Francisco Montoya Proy, renta de maquinaria para obras públicas	81,200.00
Tr-0040	08/07/20	Pedro Zarrabal Pereyra, renta del buldozer para relleno sanitario	81,200.00
Tr-6286	24/07/20	José Luis Martínez Aguilar, renta de camión chato de limpia pública	37,120.00
Tr-9128	03/08/20	Pedro Zarrabal Pereyra, renta de buldozer para relleno sanitario	81,200.00
Tr-5284	03/08/20	Gerardo francisco Montoya Proy, renta de maquinaria para obras públicas	81,200.00
Tr-2014	11/08/20	José Luis Martínez Aguilar, renta del camión chato de limpia pública mes de marzo	37,120.00
Tr-5386	02/09/20	Gerardo francisco Montoya Proy, renta de maquinaria para obras públicas	81,200.00
Tr-2084	02/09/20	Pedro Zarrabal Pereyra, renta del bulldozer para el relleno sanitario	81,200.00
Tr-8020	05/10/20	José Luis Martínez Aguilar, renta de camión de limpia pública mes de mayo	37,120.00
Tr-8308	05/10/20	José Luis Martínez Aguilar, renta de camión de limpia pública	37,120.00
Tr-3923	08/10/20	Gerardo francisco Montoya Proy, renta de maquinaria para obras públicas	81,200.00
Tr-0032	05/10/20	Pedro Zarrabal Pereyra, renta de buldozer relleno sanitario	81,200.00

<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Tr-9008	04/11/20	Pedro Zarrabal Pereyra, renta de buldozer para relleno sanitario	81,200.00
Tr-6563	18/11/20	Gerardo francisco Montoya Proy, renta de maquinaria para obras públicas	81,200.00
Tr-4772	18/12/20	Gerardo Montoya Proy, renta de maquinaria para obras públicas	81,200.00
Tr-4015	31/12/20	Pedro Zarrabal Pereyra, renta del mes de diciembre buldozer	81,200.00
Tr-6015	02/12/20	Pedro Zarrabal Pereyra, renta de buldozer para relleno sanitario	81,200.00
Tr-4254	10/12/20	José Luis Martínez Aguilar, renta de camiones de limpia pública mes de abril	37,120.00
Tr-9644	28/12/20	Gerardo Francisco Montoya, renta de maquinaria obras	81,200.00
Tr-4832	10/12/20	José Luis Martínez Aguilar, renta de camión de limpia pública de los meses de julio a diciembre 2020.	222,720.00
			<u>222,720.00</u>
TOTAL			\$2,313,040.00

Además, las erogaciones pagadas con las transferencias número 0022 y 6563 antes mencionadas, no cuentan con los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI's), que acrediten la comprobación del gasto.

Cuenta Bancaria número 0112637049 de BBVA Bancomer, S.A.

<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Tr-4008	03/01/20	Pedro Zarrabal Pereyra, renta del mes de diciembre buldozer	\$ 81,200.00

Derivado del análisis de la documentación presentada en la solventación al Pliego de Observaciones, y con fundamento en el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020, esta observación fue modificada para quedar como sigue:

Como resultado de las compulsas realizadas en la página de Internet de verificación de comprobantes del Servicio de Administración Tributaria, existen erogaciones comprobadas con documentos que fueron reportados como "Cancelados", los cuales abajo se relacionan; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación; 86 párrafo primero fracciones I y II, y párrafo quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Capítulo 2.7 (2.7.1.38 y 2.7.1.39), de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019.

Cuenta Bancaria número 0114599128 de BBVA Bancomer, S.A.

<u>No.</u>	<u>FECHA</u>	<u>FOLIO FISCAL</u>	<u>PRESTADOR DE SEVICIO</u>	<u>FECHA DE CANCELACIÓN</u>	<u>MONTO</u>
Tr-4171	17/02/2020	AAA14A2A-F853-4E0C-A51E-24545BCCA96E	Evelyn Mora Córdoba**	13/10/2020	\$81,200.00
Tr-0178	20/05/2020	AAA1FBCB-34E0-4966-855925E2393BE982	José Luis Martínez Aguilar	22/04/2020	37,120.00
TOTAL					\$118,320.00

\*La descripción del contratista se tomó textualmente del documento fuente

**Observación Número: FM-045/2020/007 ADM**

Efectuaron erogaciones por diversos conceptos, para enfrentar la pandemia del COVID-19; sin embargo, no presentaron evidencia del diseño de un mecanismo de distribución y aplicación a los beneficiarios; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**OBSERVACIONES GENERALES**

**Observación Número: FM-045/2020/009 ADM**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Acta de Sesión de Cabildo Extraordinaria No.005/2021, donde se somete a autorización y aprobación la Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable al H. Congreso del Estado, no se encuentra firmada por uno de los integrantes del H. Cabildo que abajo se cita, no obstante de que si se encontraron presentes; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 35 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 380 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>NOMBRE</u>	<u>CARGO</u>
Oscar Soto Santiago	Regidor Sexto

**Observación Número: FM-045/2020/010 ADM**

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer; sin embargo, no está constituido como un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 8 fracción XV de la Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres y; 60 Bis y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

- a) Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la administración pública municipal;
- b) Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la administración pública municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c) Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
- d) Promover la capacitación permanente del funcionariado público municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e) Gestionar ante las diversas entidades o instituciones del sector público, privado y/o social del municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f) Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales;
- g) El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General; Área Administrativa; Área Jurídica; Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

<b>TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 7</b>
---

#### **OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

Los recursos para la realización de las obras y servicios forman parte de la Cuenta Pública 2020 y son revisadas en el momento contable del “devengado” conforme a los documentos comprobatorios tangibles; además, se verifica el momento contable del “pagado” de acuerdo al registro de las cifras plasmadas en los registros contables y presupuestales que los servidores públicos reconocieron en el “Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros; así como cédulas analíticas producto de la auditoría financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base en la comprobación presentada.

Por otro lado, la calidad de los documentos determina su fortaleza legal, es así que solo se consideran como documentos válidos aquellos que son originales y que fueron puestos a disposición sin carácter devolutivo o aquellos en copia que presenten la certificación emitida por el funcionario público que cuente con dicha atribución de acuerdo al marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO CON IMPORTE SUJETO A ACLARACIÓN O DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL**

<b>Observación Número:</b> TM-045/2020/001 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2019300450008
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de techado en cancha de usos múltiples junto a la casa del campesino, en la localidad de Poblado Dos.	<b>Monto pagado:</b> \$487,665.55 <b>Monto contratado:</b> \$599,828.91 <b>Monto Convenido:</b> -\$112,163.36
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción de techado en la Casa del Campesino en la localidad Poblado Dos; el desarrollo del proyecto contempla la ejecución de trabajos en las partidas de cimentación y estructura (en columnas), mediante la ejecución de conceptos de obra de acero de refuerzo en los que se incluye habilitado y armado, elaboración y vaciado de concreto hidráulico hecho en obra; así como trabajos en la partida de estructura metálica que comprende la cubierta con sistema autosoportante Arcotecho.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, convenio de reducción de monto y modificatorio de plazo, estimaciones de obra con números generadores, croquis de ubicación y reporte fotográfico, finiquito de obra y Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; además, en el periodo de solventación presentaron pólizas de cheque de la estimación uno (finiquito); dictamen técnico y presupuesto del convenio modificatorio de monto y plazo; sin embargo, el convenio modificatorio de monto y plazo carece de programa del convenio y de la autorización de diferimiento al periodo contractual. Cabe mencionar, que una vez revisado el expediente técnico de la obra se identificó que en la bitácora de obra, la cual es el instrumento legal en el que se asientan los pormenores de la ejecución de la obra, menciona en la notas con fechas 9, 11, 13 y 16 de diciembre de 2020, que se ejecutaron trabajos de corte de piso con máquina, excavaciones, plantilla de concreto, así como habilitado de acero para cimentación

y columnas, armado y colado de zapatas, rellenos, armado y cimbrado de columnas, colado y descimbrado de columnas; sin embargo, en reporte fotográfico de estimaciones de obra, en la página en la que se hace referencia al "trazo y nivelación", se observan ejecutadas las columnas, por lo que dicho concepto, así como los trabajos de cimentación y los correspondientes a la previa ejecución como excavaciones y preparaciones, no fueron ejecutados al ser existentes, aunado a lo anterior, el reporte fotográfico se encuentra incompleto, dado que no presenta imágenes del proceso constructivo de todos los conceptos pagados y cargados a la obra; asimismo, presentan el concepto de "columnas de concreto terminadas" sin presentar el proceso de ejecución además de ser existentes previos al "trazo y nivelación"; y exhiben fotos de obra terminada; de igual modo, los trabajos mencionados anteriormente en la bitácora de obra, no se encuentran pagados en el finiquito de obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Se recibió mediante Sistema el día 27 de junio de 2021 con folio QW652243 del Municipio de Cosamaloapan de Carpio, información sobre la presunta irregularidad en la obra reportada como ejecutada por el Ente Fiscalizable, en la cual se indica que *"Esta obra fue hecha con recursos propios de los ejidatarios y vecinados del ejido la asunción, nunca recibimos ningún apoyo del gobierno municipal..."* *"...Pedimos el esclarecimiento de esta obra y que no se burlen más de nuestro pueblo indígena Poblado Dos"* (SIC); además, de anexar como prueba de dicha irregularidad, el Contrato de obra número 300519, celebrado entre el representante de la empresa "Iluminación y Estructuras Metálicas S.A. de C.V." (PEMSA) y el representante de la localidad, en el cual se menciona como clausulado la terminación de la obra consistente en un Arcotecho de 540 metros cuadrados que consiste en colocación de trabe liga, canal y arcotecho, por un importe total de \$340,000.00 (Trescientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), y al término de la obra se entregará una garantía de 1 año contra defectos de algún material para seguridad del cliente.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Los Ciudadanos José Luis Reynoso Salazar y Santos Hernández Trujillo, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Despacho Externo ABBA Unidad de Valuación, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-003, se constituyeron en el sitio de la obra el 12 del mes de julio de 2021, en conjunto con el Ciudadano Fidel Uscanga Sena, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/RH/015/2021, ubicando las coordenadas de localización 18.316423 latitud norte, -96.038554 longitud oeste, en la localidad de Poblado Dos, en el Municipio de Cosamaloapan, Ver., con croquis de la obra y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes

de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro y GPS, identificando la existencia de una obra de cubierta de arcotecho en la cancha de usos múltiples junto a la casa del campesino, en la localidad de Poblado Dos, recabando Acta Circunstanciada de hechos, en la que se manifiesta por parte de las personas de la localidad Poblado Dos que la obra fue ejecutada por una empresa contratada por los ejidatarios, la cual llevó a cabo los trabajos de terminación de la obra; sin embargo, el representante facultado por el Ente Fiscalizable se rehusó a firmar dicha Acta, exhibiendo oficio número DIROP/100/2021 de fecha 12 de julio de 2021 en el que mencionan que se opone a firmar por no estar de acuerdo con el contexto del Acta, debido a que la obra fue realizada con recursos de CAPUFE-2019.

Derivado de lo anterior, así como de las pruebas interpuestas por los promoventes de la irregularidad realizada por el Ente Fiscalizable, así como lo manifestado en Acta Circunstanciada a lo cual versa *“En el año 2015, nos enteramos de que el municipio realizaría una obra pública, consistente en la construcción de un cobertizo en el área de cancha deportiva del salón ejidal de la Asunción con el número de obra 2015/30/045/109 durante la administración de la Presidenta Municipal...” “...de dicha obra solamente se construyeron los pilares y quedó finalmente inconclusa, El nuevo alcalde...” “...de la administración 2016 – 2021 se le mandó un oficio de fecha 9 de enero de 2018, informando la situación inconclusa de la obra, y se le pidió que la concluyera, a lo cual contestó de manera verbal que su administración la terminaría. Al paso del tiempo al ver que la obra no avanzaba, el ejido decidió en su asamblea cooperar para concluirla por completo, dicha obra costo al ejido la cantidad de Trescientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N. \$340,000.00 M N), obra que la realizó la compañía PEMSA Iluminación y Estructuras S A de C V, para nuestra sorpresa indagando en el Portal del ORFIS nos dimos cuenta, que dicha obra era reconocida como obra realizada por el municipio y con sus fondos, con el número de obra 2019300450008, donde se dice que estaba terminada al 100 %, lo cual es una absoluta mentira, porque la obra la realizó nuestro ejido”, (SIC); por otra parte, del análisis del expediente de obra, en el que se detectaron irregularidades en la bitácora de obra y reporte fotográfico inconsistente, con los cuales no es posible verificar la ejecución de los trabajos referentes a la obra en comento, se observa la obra como NO EJECUTADA; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 62, 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 109, fracciones I y VI y, 112, fracciones VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.*

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en: Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que refiere la identificación de los trabajos ejecutados; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que el reporte fotográfico del proceso constructivo contiene tomas cerradas, de manera que no es posible constatar que

el reporte fotográfico corresponda a la obra en cuestión, además, en el reporte se muestra la ejecución de trabes de liga, mismas que de acuerdo al reporte fotográfico obtenido en la visita de revisión física, no fueron ejecutadas, por lo que no acredita el señalamiento.

En razón de lo antes expuesto, no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de **\$487,665.55 (Cuatrocientos ochenta y siete mil seiscientos sesenta y cinco pesos 55/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la entrega – recepción y se emitió la garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA NO EJECUTADA, por recursos reportados como ejecutados en obra existente, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$487,665.55 (Cuatrocientos ochenta y siete mil seiscientos sesenta y cinco pesos 55/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-045/2020/002 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020300450422
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de cuartos dormitorio en la localidad de Gloria de Coapa.	<b>Monto pagado:</b> \$1,187,364.14 <b>Monto contratado:</b> \$1,187,364.14
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

### GENERALES:

Los trabajos se refieren construcción de cuartos dormitorio en la localidad de Gloria de Coapa para 17 beneficiarios, el desarrollo del proyecto contempla cimentación a base de zapatas aislada de concreto y cadena de desplante; así como castillos de concreto, muros de block hueco, cadenas de cerramiento, losa plana, piso de concreto, pintura vinílica, puertas y marco metálicos, ventanas de aluminio, impermeabilizante top reciclado de llanta e instalación eléctrica.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron padrón de beneficiarios, contrato de obra, estimaciones, finiquito de obra y Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y a los beneficiarios; además, en el periodo de solventación exhibieron planos del proyecto ejecutivo y Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; sin embargo, no presentaron planos actualizados de obra terminada; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de especificaciones particulares; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos José Luis Reynoso Salazar, Santos Hernández Trujillo y Yanet Aculco Castillo, Responsable Técnico y Auditores Técnicos, respectivamente, del Despacho Externo ABBA Unidad de Valuación, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-003, se constituyeron en el sitio de la obra el 24 del mes de marzo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Fidel Uscanga Sena, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/RH/015/2021, ubicando las coordenadas de localización 18.350886 latitud norte, -96.038426 longitud oeste, en la localidad de Gloria de Coapa, en el Municipio de Cosamaloapan, Ver., con finiquito, padrón de beneficiarios y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que se observó que diversos cuartos se encuentran sin habitar.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en reporte fotográfico del estado actual de los cuartos dormitorios de los beneficiarios 3, 5, 6 y 16 de acuerdo al padrón de beneficiarios, firmado por el Director de Obras Públicas, para constatar que los cuartos dormitorio corresponden al mejoramiento de la vivienda, sin embargo, no se considera evidencia suficiente toda vez que se identificó que los cuartos dormitorios cuentan con viviendas adosadas, las cuales fueron realizadas de manera posterior a la ejecución de la obra, por lo que al tratarse de viviendas de reciente creación no fueron destinados al mejoramiento de una vivienda existente, por consiguiente no acredita el señalamiento.

En razón de lo antes expuesto, se ratifica que resultado de la visita realizada, se observó que los cuartos dormitorio de los beneficiarios número 3, 5, 6 y 16 de acuerdo al padrón de beneficiarios, no fueron destinados al mejoramiento de una vivienda existente, por lo que se considera que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento publicado en el 2020, regulado para su respectiva aplicación; por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; derivado de lo anterior, no se justifica el monto pagado para dichos beneficiarios resultando un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$281,149.91 (Doscientos ochenta y un mil ciento cuarenta y nueve pesos 91/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento; en específico, por considerarse que 4 beneficiarios no corresponden a mejoramiento de vivienda existente, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$281,149.91 (Doscientos ochenta y un mil ciento cuarenta y nueve pesos 91/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-045/2020/003 DAÑO	<b>Número de Servicio:</b> 2020300450430
<b>Descripción del Servicio:</b> Contratación de servicios profesionales con terceros para operación, seguimiento y ejecución del FISMDF 2020.	<b>Monto pagado:</b> \$1,250,657.34 <b>Monto contratado:</b> \$1,250,657.34
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa

Derivado de la revisión a la documentación requerida en la entrega de la Cuenta Pública 2020, se identificó que no contó con expediente técnico, no obstante, en el periodo de solventación presentaron el expediente técnico del servicio.

### GENERALES:

Los trabajos se refieren a la identificación, selección y captura de proyectos en la Matriz de Inversión de Desarrollo Social, que se ejecutaran mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS 2020) de 30 obras; el desarrollo del servicio contempla la realización de captura de proyectos en la

Matriz de Inversión de Desarrollo Social, elaboración y seguimiento de obras, constitución y capacitación de comités de Participación Social.

## DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron respecto a la contratación del servicio: contrato del servicio, estimaciones, finiquito del servicio y dictamen de excepción a la licitación; sin embargo, no presentaron Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente, términos de referencia, proceso de contratación, pólizas de cheque de las estimaciones, bitácora del servicio; en lo referente a la captura de proyectos en la Matriz de Inversión de Desarrollo Social de 30 obras, presentaron Cédula de Verificación y Seguimiento de obra, Acta de instalación del Comité de Participación Social, Ficha de Control de Capacitación al Comité de Participación Social FISMDF, Reporte Trimestral de las Actividades Desarrolladas por los Comités de Participación Social FISMDF, formato de Logros y Resultados Alcanzados por los Comités de Participación Social FISMDF y Acta de Entrega-Recepción de la obra o acción al Comité de Participación Social; sin embargo, no se evidencia que hayan sido realizadas por la contratista al no contener firma del mismo, por lo que carecen de validez; asimismo, no presentaron el soporte documental que evidencia la ejecución de los trabajos en 13 de las 30 obras que establecen el contrato y finiquito de servicio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo antes expuesto, la comprobación del gasto se presenta incompleta al no presentar evidencia del responsable de la elaboración del servicio, de manera que no comprueba un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de **\$1,250,657.34 (Un millón doscientos cincuenta mil seiscientos cincuenta y siete pesos 34/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14, fracciones I y IV, 65, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 17, 109, fracciones I y VI, 112, fracciones IV, VI y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, observando lo siguiente:

La programación del servicio no se apegó a la normatividad aplicable y no cuenta con documentación comprobatoria del gasto del servicio; en específico la evidencia del responsable de la elaboración del servicio.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a los términos de referencia, a lo programado y a plena satisfacción del Ente, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se garantiza haber cumplido con los trabajos y emitir la garantía correspondiente.

## B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar evidencia de la ejecución del servicio debidamente requisitada; se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,250,657.34 (Un millón doscientos cincuenta mil seiscientos cincuenta y siete pesos 34/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-045/2020/004 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020300450431
<b>Descripción de la Obra:</b> Revestimiento de calles 5 de Febrero, Bugambilias y camino a 20 de Nov. en Novillero, ubicadas en la localidad de Paraíso Novillero.	<b>Monto pagado:</b> \$2,280,500.10 <b>Monto contratado:</b> \$2,850,500.10
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

## GENERALES:

Los trabajos se refieren al revestimiento de las calles 5 de Febrero, Bugambilias y camino a 20 de Nov. en Novillero, ubicadas en la localidad de Paraíso Novillero, el desarrollo del proyecto contempla trazo y nivelación, extracción de material tipo II, operación de tendido, conformación y afinamiento, acarreo en camión y cuneteo con maquinaria atendido a través de un contrato con esa meta.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que presentaron contrato de obra, estimaciones de obra, finiquito de obra y Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y al Comité de Contraloría Social; además, en el periodo de solventación presentaron especificaciones particulares, sin encontrar hallazgos significativos.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Los Ciudadanos José Luis Reynoso Salazar, Santos Hernández Trujillo y Yanet Aculco Castillo, Responsable Técnico y Auditores Técnicos, respectivamente, del Despacho Externo ABBA Unidad de Valuación, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-003, se constituyeron en el sitio de la obra el 24 del mes de marzo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Fidel Uscanga Sena, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/RH/015/2021, ubicando las coordenadas de localización 18.253806 latitud norte, -95.939487 longitud oeste, en la localidad de Paraíso Novillero, en el Municipio de Cosamaloapan, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, toda vez que de acuerdo al reporte fotográfico de la visita realizada por el Despacho ABBA Unidad de Valuación, S.A. de C.V., se observa que no se ejecutó el concepto de cuneteo con maquinaria la obra; así como que presenta deficiencias técnicas el revestimiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV, y 112, fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes y reporte fotográfico que refiere a la ejecución de los conceptos señalados, así como que la obra se encuentra brindando el servicio para la cual fue destinada; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que con las fotografías presentadas no fue posible identificar el entorno de la obra y comprobar que se trata de la obra en cuestión, por lo que no justifica el señalamiento.

En razón de lo antes expuesto, se ratifica el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física en la cual se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Cuneteo con maquinaria”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112, fracciones VI, XI y XVII, y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial en los trabajos que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Cuneteo con maquinaria depositando el material a los costados del tramo por rehabilitar, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	8,884.00	0.00	8,884.00	\$8.22	\$73,026.48
SUBTOTAL						\$73,026.48
IVA						\$11,684.24
TOTAL						\$84,710.72

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 11 meses de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la **pena convencional de \$40,164.56 (Cuarenta mil ciento sesenta y cuatro pesos 56/100 M.N.)**. Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR y por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales; se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$124,875.28 (Ciento veinticuatro mil ochocientos setenta y cinco pesos 28/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberán ser objeto de reintegro por la empresa constructora, a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-045/2020/005 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020300450433
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción del parque público en la localidad de Fernando López Arias.	<b>Monto pagado:</b> \$2,841,313.36 <b>Monto contratado:</b> \$2,841,313.36
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

Derivado de la revisión a la documentación requerida en la entrega de la Cuenta Pública 2020, se identificó que no contó con expediente técnico, no obstante, en el periodo de solventación presentaron el expediente técnico de la obra.

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción del parque público en la localidad de Fernando López Arias; el desarrollo del proyecto contempla trazo y nivelación, excavación a mano en material seco tipo II, rampa para discapacitados, banquetta perimetral, suministro y colocación de bancas metálicas, colocación de luminaria farol LED, muro de block, pintura Vinimex, pozo de absorción y fosa séptica.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, finiquito de obra y Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; sin embargo, no presentaron acreditación de la propiedad del predio y planos actualizados de obra terminada; asimismo, las órdenes de pago de las estimaciones carecen de firmas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**PLANEACIÓN**

En la integración del expediente técnico unitario no presentaron la escritura del predio o el Acta de Asamblea ejidal debidamente requisitadas, para acreditar la propiedad del predio, por lo que no se garantiza que el predio esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## B. REVISIÓN FÍSICA

En razón de lo anterior, con base en la inspección física realizada durante la auditoría por parte de los Ciudadanos José Luis Reynoso Salazar, Yanet Aculco Castillo y Santos Hernández Trujillo, Responsable Técnico, Auditor Técnico y Encargado de Auditoría, respectivamente, del Despacho Externo ABBA Unidad de Valuación, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-003, los cuales se constituyeron en el sitio de la obra el 24 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Fidel Uscanga Sena, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/RH/015/2021, ubicando las coordenadas de localización 18.346910 latitud norte, -95.940350 longitud oeste, en la localidad de Fernando López Arias, en el Municipio de Cosamaloapan, Ver., con planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se determina la obra a la vista como SIN TERMINAR, dado que en la visita se encontró fuerza de trabajo realizando trabajos relacionados con “Muro de block...”; asimismo, de acuerdo al reporte fotográfico se detectaron trabajos pendiente por ejecutar como “Plantilla de 5 cm...”, “Piso de concreto...”, “Rampa para discapacitados...”, “Suministro y colocación de pasto alfombra...”, “Forjado de escalones...”, “Banqueta perimetral de concreto...”, “Aplanado común en muros...”, “Suministro y aplicación de pintura...”, “Suministro y colocación de luminaria FAROL...”, entre otros; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV, y 112, fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a los conceptos de “Piso de concreto...”, “Suministro y colocación de pasto alfombra...”, “Forjado de escalones...”, “Aplanado común en muros...”, “Suministro y aplicación de pintura...”, “Suministro y colocación de luminaria FAROL...”, “Suministro y colocación de bancas metálicas...”, “Suministro y colocación de basurero...”, “Tubo de polietileno de alta densidad...”, “Cable THW-LS/THHW-LS, cal. 10 AWG...”, “Cable de cobre calibre 12 AWG aislado con THW-LS 90 C...”, “Cable THW-LS/THHW-LS, Cal.8 AWG, 90°C...”, “Registro de concreto para alumbrado...”, “Sistema de tierra con cable calibre 14 desnudo...”, “Suministro y colocación de centro de carga QO8 220v..”, “Murete de medición 1 servicio acometida aérea...”, “Cimbra común zapatas...”, “Acero de refuerzo en estructura n.3 (3/8”)...”, “Concreto en cimentación...”, “Cadena de desplante de 15x20 cm...”, “Muro de block de 12x20x40 cm...”, “Losa plana en estructura, peralte 10 cm...”, “Cadena de desplante de 15 x 20 cm...”, “Aplanado común en muros a plomo y regla...”, “Piso de loseta de 33x33 cm...”, “Pintura Vinimex 700 COMEX...”, “Salida sanitaria a base de tubería...”, “Salida hidráulica a base de tubería de cobre de 13 mm...”, “Salida sanitaria a base

de tubería de PVC sanitario de 2"...", "Suministro y colocación de sanitario redondo...", "Suministro y colocación de lavabo tipo ovalin...", "Meseta de concreto para recibir lavabos de ovalin...", "Salida de electricidad para iluminación de comercial..", "Salida de electricidad para contacto comercial...", "Puerta y marco metalicos de 100 x 210 cm...", "Hechura de pozo de absorción tipo P-2...", "Fosa septica de 3.75 m3...", "Ventana corredizo de perfil carrete de 3"...", "Cortina metalica mod. Europea...", "Tubo de acero al carbon negro...", "Suministro, habilitado y clocación de acero...", "Suministro, habilitado y colocación de acero estructural (redondo)...", "Tubo AC-C40 acero alcarbón de 76 mm. (3)...", "Tubo AC-C40 acero alcarbón de 50 mm. (2)...", "Suministro y colocación de caballete galvateja...", "Suministro e instalación de lámina galvatejapro...", "Acarreo en camion a 1er kilometro...", "Acarreo en camión kilometro subsecuente...", "Puerta marco metalico de 70 x 1.90...", "Elaboracion de guarnición trapezoidal de concreto...", Tarja de acero inoxidable para cocineta...", "Angulo de acero LI de 3"x 1/4"...", Solera de acero de 3"x1/4"...", Losa plana en estructura...", Cadena de desplante de 15 x 20 cm..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII, y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los trabajos que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Piso de concreto f'c= 200 kg/cm2 de 10 cm de espesor acabado estampado y reforzado con malla electrosoldada 6-6 10/10, juntas frías con cortes de 2.5 cm; incluye: acarreo fuera y adentro de la obra, colado, cimbrado y descimbrado, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M2	1,054.88	558.77	496.11	\$505.70	\$250,882.83

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y colocación de pasto alfombra, incluye: colocación y suministro de capa vegetal de 7 cm. de espesor a base de tierra limpia. (SIC)	M2	121.48	0.00	121.48	\$86.35	\$10,489.80
Forjado de escalones para acceso a áreas de juego a base de concreto $f_c=150$ kg/cm <sup>2</sup> de 33 cm. De huella y 20 cm. De peralte, acabado lavado en marmolina, incluye: excavaciones, cimbrado, colado, acabado, lavado, herramienta y mano de obra. (SIC)	ML	15.90	0.00	15.90	\$184.31	\$2,930.53
Aplanado común en muros a plomo y regla con mortero cemento-arena 1:4 espesor promedio 2 cm., incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	73.65	56.00	17.65	\$116.85	\$2,062.40
Suministro y aplicación de pintura vinílica MCA. COMEX o similar en muros y plafones con mezcla fina hasta 5.00 m. de altura, incluye: una mano de sellador y dos de pintura. (SIC)	M2	112.47	0.00	112.47	\$73.78	\$8,298.04
Suministro y colocación de luminaria FAROL LED de poste colonial 100 w multivoltaje incluye: poste de 6.00 mts.	PZA	14.00	0.00	14.00	\$9,759.59	\$136,634.26

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
De altura de Ced. 40 de 3# de diámetro y base de anclaje de concreto armado f'c= 200 kg/cm2 de sección 40 x 40 x 60 cm y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
Suministro y colocación de bancas metálicas de 180/50 x 75 x 84 cm. Fondeadas con pasta automotriz e impregnada con Line-x, incluye: materiales, mano de obra, acarreo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	8.00	0.00	8.00	\$6,249.23	\$49,993.84
Suministro y colocación de basurero metálico mod. Park Doble mca. Mupa o similar.(SIC)	PZA	12.00	0.00	12.00	\$5,970.86	\$71,650.32
Tubo de polietileno de alta densidad liso (PAD) eléctrico, RD-11 de 2", incluye: dimensionamiento, cortes, alineación y unión. (SIC)	ML	134.00	0.00	134.00	\$90.65	\$12,147.10
Cable THW-LS/THHW-LS, cal. 10 AWG, 90°, 600 V., marca Condulac o similar, incluye: cortes, empalmes y conexiones. (SIC)	ML	253.80	0.00	253.80	\$21.55	\$5,469.39
Cable de cobre calibre 12 AWG aislado con THW-LS 90 C (75 C) 600V, Vinanel marca condumex, incluye: introducción a	ML	112.00	0.00	112.00	\$17.50	\$1,960.00

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
tubería con guña preinstalada, cortes, empalmes, coca y conexiones. (SIC)						
Cable THW-LS/THHW-LS, Cal.8 AWG, 90°C, 600 V., marca Condulac o similar, incluye: cortes, empalmes y conexiones. (SIC)	ML	28.00	0.00	28.00	\$30.42	\$851.76
Registro de concreto para alumbrado, centro de carga y murete de acometida con tapa y marco pintado 0.40x0.40x0.60 m de 91 kg, incluye: suministro y colocación. (SIC)	PZA	14.00	0.00	14.00	\$1,062.31	\$14,872.34
Sistema de tierra con cable calibre 14 desnudo de poste a registro, varilla coperweld de 105 cm x 5/8" diametro utilizando soldadura cadweld para unión varilla cable, incluye excavación y relleno. (SIC)	PZA	14.00	0.00	14.00	\$923.08	\$12,923.12
Suministro y colocación de centro de carga QO8 220v. Industrial, 2 interruptor 3x100 amp; incluye: materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$6,132.16	\$6,132.16
Murete de medición 1 servicio acometida aerea norma C.F.E., Incluye: materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su	PZA	1.00	0.00	1.00	\$6,330.96	\$6,330.96

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
correcta ejecución. (SIC)						
<b>Jardineras</b>						
Cimbra común zapatas de cimentación incluye: materiales y mano de obra. (SIC)	M2	46.49	40.72	5.77	\$265.43	\$1,531.53
Acero de refuerzo en estructura n.3 (3/8") incluye: habilitado y armado, ganchos traslapos, desperdicios y acarreo. (SIC)	TON	1.11	1.06	0.05	\$30,386.26	\$1,519.31
Concreto en cimentación, hecho en obra por medios manuales, f <sub>c</sub> = 200 kg/cm <sup>2</sup> , resistencia normal, T.M.A. 20 mm (3/4"), incluye: vaciado, vibrado, curado, acarreo a una 1a estación de 20 m de distancia horizontal, materiales y mano de obra. (SIC)	M3	23.55	11.38	12.17	\$3,211.10	\$39,079.09
Cadena de desplante de 15x20 cm., concreto f <sub>c</sub> =200 kg/cm <sup>2</sup> , armex 15x20-4, incluye: cimbra, descimbra, acabado compun, mano de obra, equipo necesario y materiales. (SIC)	ML	336.49	221.60	114.89	\$223.78	\$25,710.08
Muro de block de 12x20x40 cm de 12 cm. De espesor asentado con mortero cemento-arena 1:4, incluye:mano de obra, materiales, herramienta y todo lo necesario para su	M2	264.84	175.08	89.76	\$260.08	\$23,344.78

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
correcta ejecución. (SIC)						
Losa plana en estructura, peralte 10 cm., cimbra común reforzada con 60 kg. De acero por m <sup>3</sup> ., concreto f'c=200 kg/cm <sup>2</sup> ., agregado máximo 3/4", incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC).	M2	63.40	43.84	19.56	\$872.36	\$17,063.36
<b>Kiosco</b>						
Cadena de desplante de 15 x 20 cm., concreto f'c=200 kg/cm <sup>2</sup> ., armex 15x20-4. incluye: cimbra, descimbra. Mano de obra, equipo necesario y materiales. (SIC)	ML	196.80	20.80	176.00	\$223.78	\$39,385.28
Aplanado común en muros a plomo y regla con mortero cemento-arena 1:4, espesor promedio 2cm., incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	77.00	55.50	21.50	\$116.85	\$2,512.28
Piso de loseta de 33x33 cm., línea Desert color Dubai, marca Inter ceramic o similar, asentado con cemento gris inter ceramic de fraguado rápido, utilizando separadores para boquilla de 3 mm color arena, sobre piso nivelado, incluye: nivelación,	M2	61.05	0.00	61.05	\$359.01	\$21,917.56

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
dimensionamiento, cortes y colocación. (SIC)						
Pintura Vinimex 700 COMEX en muros y plafones con mezcla fina hasta 3.00 m de altura, incluye: una mano de sellador y dos de pintura, acarreo a 1a estación a 20.00 m. (SIC)	M2	90.10	0.00	90.10	\$71.96	\$6,483.60
<b>Instalaciones</b>						
Salida sanitaria a base de tubería de PVC sanitario de 4" incluye: materiales, conexiones, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	SAL	1.00	0.00	1.00	\$784.14	\$784.14
Salida hidráulica a base de tubería de cobre de 13 mm para tinaco, muebles sanitarios y línea principal de alimentación, el precio incluye: materiales, conexiones, mano de obra y todo lo necesario para la correcta ejecución. (SIC)	SAL	4.00	0.00	4.00	\$2,298.46	\$9,193.84
Salida sanitaria a base de tubería de PVC sanitario de 2" incluye: materiales, conexiones, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	SAL	3.00	0.00	3.00	\$574.48	\$1,723.44
Suministro y colocación de sanitario redondo Novara GS,	PZA	1.00	0.00	1.00	\$2,141.16	\$2,141.16

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
descarga 4.8 L. manija frontal, color blanco, Mod. 58452-022, Marca Orión o similar (Incluye taza y tanque), incluye: asiento de plástico, instalación, pruebas y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
Suministro y colocación de lavabo tipo ovalin, color blanco, mod. 52047-021, marca orión o similar, incluye: kit de instalación básico y llave mezcladora, pruebas y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$2,475.12	\$2,475.12
Meseta de concreto para recibir lavabos de ovalin, peralte 10 cm., cimbra común armada con malla electrosoldada 6-6/10-10, concreto f'c= 200 kg/cm2. agregado máximo 3/4", incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	1.95	0.00	1.95	\$301.10	\$587.15
Salida de electricidad para iluminación de comercial con un desarrollo de 6.00 mts; el precio incluye: cable THW Cal. 12, poliflex de 1/2", apagador sencillo marca quinzño, chalupa, caja de registro de	SAL	13.00	0.00	13.00	\$1,048.62	\$13,632.06

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
1/2", cable de cobredesnudo, soquet de porcelana, foco ahorrador de 40 w; ranurado, mano de obra y todos los materiales para la correcta ejecución del P.U.O.T. (SIC)						
Salida de electricidad para contacto comercial con un desarrollo de 6.00 mts; el precio incluye: cable THW Cal. 12, poliflex de 1/2", contacto sencillo polarizado marca quinzño o similar, chalupa, caja de registro de 1/2", cable de cobre desnudo, ranurado; mano de obra y todos los materiales para la correcta ejecución del P.U.O.T. (SIC)	SAL	6.00	0.00	6.00	\$825.46	\$4,952.76
Puerta y marco metálicos de 100 x 210 cm a base de perfiles tubulares zintro, marco ZM-300 o similar, bastidor principal ZC-125 o similar, refuerzos transversales ZC-100 o similar, con duela de tablero de acero calibre 22 o similar, para baños; incluye: materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	\$4,556.33	\$9,112.66

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Hechura de pozo de absorción tipo P-2, según plano tipo. Incluye: excavación, ademe de tabique, filtros de grava y tapa, incluye: mano de obra, materiales, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$6,099.49	\$6,099.49
Fosa séptica de 3.75 m <sup>3</sup> a base de concreto armado f <sub>c</sub> = 250 kg/cm <sup>3</sup> , incluye: inteconexiones, tapas y conexiones al pozo de absorción, excavación, relleno y compactación y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$15,511.79	\$15,511.79
Ventana corredizo de perfil carrete de 3", cristal flotado de 6 mm. Os imilar, formados, con travesaños a cada 20 cm en sentido horizontal y 20 cm en sentido vertical. (SIC)	M2	6.21	0.00	6.21	\$3,089.19	\$19,183.87
Cortina metálica mod. Europea o similar en lámina pinto calibre 22 med. 1.5x1.80 m. guías laterales canal tipo U en lámina cal.14, batiente armado en fierro ángulo doble de 1 1/2 1/8 con pasadores portacandado uno en cada extremo del	PZA	2.00	0.00	2.00	\$6,480.63	\$12,961.26

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
mésimo accionada con aparato en cadena sinfin, sistema de engranaje doble multiplicación balero en la flecha, incluye cortina y fijación. (SIC)						
<b>Estructura metálica (Kiosco)</b>						
Tubo de acero al carbon negro liso de 100 mm (4") ced. 40, sin costura soldable, marca monterrey, incluye: manejo, alineación y punteo con electrodo serie E-7018 para reparación a soldadura (SIC)	ML	24.00	0.00	24.00	\$1,034.31	\$24,823.44
Suministro, habilitado y colocación de acero estructural (solera), incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	KG	438.90	0.00	438.90	\$48.19	\$21,150.59
Suministro, habilitado y colocación de acero estructural (redondo), incluye: materiales, mano de obra, equipo y (SIC)	KG	462.50	0.00	462.50	\$45.36	\$20,979.00
Tubo AC-C40 acero al carbón de 76 mm. (3) cédula 40, incluye: manejo, alineación y punteo con electrodo serie E-7018 para preparación a soldadura final posterior. (SIC)	ML	27.84	0.00	27.84	\$564.44	\$15,714.01
Tubo AC-C40 acero al carbón de 50 mm. (2) cédula 40, incluye: manejo,	ML	27.84	0.00	27.84	\$564.44	\$15,714.01

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
alineación y punteo con electrodo serie E-7018 para preparación a soldadura final posterior. (SIC)						
Suministro y colocación de caballete galvateja c-32 de 3.05 mtrs; incluye: fijación, tornillos de alta resistencia, maniobras de montaje, herramienta de mano, insumos y mano de obra. (SIC)	ML	26.75	0.00	26.75	\$153.26	\$4,099.71
Suministro e instalación de lámina galvatejapro marca ventdepot o similar cal. 25, incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	M2	68.78	0.00	68.78	\$751.91	\$51,716.37
<b>Fuera de presupuesto</b>						
Acarreo en camión a 1er kilómetro de material mixto en camino plano pavimentado incluye carga con máquina. (SIC)		1,171.37	0.00	1,171.37	\$38.25	\$44,804.90
Acarreo en camión kilómetro subsecuente de material mixto en camino plano pavimentado a 30 km del banco de poblado dos al centro de la obra. (SIC)		23,427.36	0.00	23,427.36	\$8.09	\$189,527.34
Puerta marco metálico de 70 x 1.90 cm a base de perfiles tubulares zintromarco ZM300		1.00	0.00	1.00	\$2,924.19	\$2,924.19

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
o similar, bastidor principal ZC 125 o similar, refuerzos transversales ZC-100 o similar, con duela de tablero de acero calibre 22 o similar para baño, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
Elaboración de guarnición trapezoidal de concreto hecho en obra f'c=200 kg/cm <sup>2</sup> de 15x20x40 cm de sección, incluye pasajuntas con dos varillas del N° 4 (1/2") @ 20 mts. De 60 cm de longitud c/u forrada con poliducto, elaboración vaciado y vibrado del concreto, acarreo de los agregados, del banco al sitio de la obra, cimbra metálica y descimbrado, materiales, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)		108.15	0.00	108.15	\$268.91	\$29,082.62
Tarja de acero inoxidable para cocineta, tarja de acero inoxidable c-200 c/t de 521 x 57 cm., incluye material, conexiones, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su		1.00	0.00	1.00	\$2,525.77	\$2,525.77

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
correcta ejecución. (SIC)						
Angulo de acero LI de 3"x 1/4" incluye: cortes, presentación, punteo, soldadura y primer anticorrosivo. (SIC)		233.28	0.00	233.28	\$59.76	\$13,940.81
Solera de acero de 3"x1/4" incluye: cortes, presentación, punteo, soldadura y primer anticorrosivo. (SIC)		273.60	0.00	273.60	\$60.13	\$16,451.57
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$1,323,988.79</b>
<b>IVA</b>						<b>\$211,838.21</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$1,535,827.00</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

\*\*Nota: Los conceptos tomados del finiquito de obra pertenecientes a la partida "Fuera de presupuesto" no exhiben unidades de medida.

Proveniente de lo anterior existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 5 meses de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de **\$244,940.80 (Doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta pesos 80/100 M.N.)**. Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por falta de acreditación de la propiedad, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,841,313.36 (Dos millones ochocientos cuarenta y un mil trescientos trece pesos 36/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., independiente de lo anterior, existen volúmenes pagados no ejecutados y penas convencionales por la cantidad de **\$1,780,767.80 (Un millón**

setecientos ochenta mil setecientos sesenta y siete pesos 80/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado, si no que comprende exclusivamente a lo señalado por los trabajos pagados y no ejecutados y penas convencionales, que deberá ser los trabajos pagados y no ejecutados objeto de reintegro por la empresa constructora, a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-045/2020/006 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020300450437
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de alcantarilla en el km: 1+150 del camino rural (Cerro Colorado-el Roble) en la colindancia con la localidad de Benito Juárez, en la localidad de Benito Juárez.	<b>Monto pagado:</b> \$1,316,768.90 <b>Monto contratado:</b> \$1,316,768.91
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

Derivado de la revisión a la documentación requerida en la entrega de la Cuenta Pública 2020, se identificó que no contó con expediente técnico, no obstante, en el periodo de solventación presentaron el expediente técnico de la obra.

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de alcantarilla en el km: 1+150 del camino rural (Cerro Colorado-el Roble) en la colindancia con la localidad de Benito Juárez; el desarrollo del proyecto contempla Demolición a mano de elementos de concreto, acarreo en camión, relleno compactado, operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento, cuneteo con maquinaria, concreto ciclópeo y suministro y colocación de tubería de 48” de diámetro.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, estimaciones, finiquito de obra y Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; sin embargo, no presentaron planos actualizados de obra terminada; asimismo, el análisis de precios unitarios, factor de sobrecosto y el programa de ejecución de obra del presupuesto contratado carecen de la firma del Representante Legal; las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de grado de compactación y órdenes de pago de carecen de firmas; además, el convenio modificatorio de plazo de ejecución carece de dictamen técnico, programa del convenio, autorización de diferimiento al periodo contractual y autorización de

prórrogas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en acta circunstanciada en la que exponen que la obra se identifica como rehabilitación y que la misma brinda el servicio para el cual fue destinada; sin embargo, carece de soporte, conformado por números generadores, levantamiento físico y reporte fotográfico, por lo que no acredita el señalamiento.

En razón de lo anterior, se ratifica la inspección física realizada durante la auditoría por parte del Despacho Externo ABBA Unidad de Valuación, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-003, contratado por el H. Ayuntamiento de Cosamaloapan, mediante el contrato sin número, firmado el 29 de mayo de 2020, en la cual, no se presentó evidencia suficiente de la revisión física a la obra, toda vez que, no exhibieron levantamiento físico y números generadores de volúmenes de obra, por lo cual, no se cuenta con la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Por de lo anterior no se comprueba el monto pagado en la obra resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,316,768.90 (Un millón trescientos dieciséis mil setecientos sesenta y ocho pesos 90/100 M.N.), observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

No se hace constar que los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,316,768.90 (Un millón trescientos dieciséis mil setecientos sesenta y ocho pesos 90/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-045/2020/007 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020300450438
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de parque público en la localidad de San Francisco Oyozontle.	<b>Monto pagado:</b> \$1,038,786.30 <b>Monto contratado:</b> \$2,733,648.17 <b>Monto de convenio:</b> \$1,708,742.44
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

Derivado de la revisión a la documentación requerida en la entrega de la Cuenta Pública 2020, se identificó que no contó con expediente técnico, no obstante, en el periodo de solventación presentaron el expediente técnico de la obra.

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción de parque público en la localidad de San Francisco Oyozontle.; el desarrollo del proyecto contempla trazo y nivelación, excavación a mano en material seco tipo II, rampa para discapacitados, banqueta perimetral, suministro y colocación de bancas metálicas, colocación de luminaria farol LED, muro de block, y pintura Vinimex,.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato y finiquito de obra y Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; sin embargo, no presentaron acreditación de la propiedad del predio y planos actualizados de obra terminada; asimismo, las órdenes de pago de las estimaciones carecen de firmas y el convenio modificadorio de monto y plazo carece de endoso de la garantía de cumplimiento, dictamen técnico, presupuesto del convenio, programa del convenio, autorización de volúmenes adicionales y/o precios unitarios extraordinarios, autorización de diferimiento al periodo contractual y autorización de prórrogas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción

IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **PLANEACIÓN**

En la integración del expediente técnico unitario no presentaron la escritura del predio debidamente registrada o el acta de asamblea ejidal debidamente requisitada, sea cual sea su caso, que acredite la propiedad del predio, por lo que no garantiza que el predio esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **EJECUCIÓN**

De la revisión del expediente técnico de la obra y conforme las cédulas analíticas producto de la auditoría financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base en la comprobación presentada como parte de su Cuenta Pública, se registra la obra con un monto pagado de \$1,038,786.30 (Un millón treinta y ocho mil setecientos ochenta y seis pesos 30/100 M.N.), el cual corresponde al pago de estimación uno, sin embargo, se presenta finiquito de obra por un monto de \$1,708,742.44 (Un millón setecientos ocho mil setecientos cuarenta y dos pesos 44/100 M.N.), por lo que existe un monto devengado de \$669,956.14 (Seiscientos sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y seis 14/100 M.N.), el cual se presume formará parte de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021.

### **B. REVISIÓN FÍSICA**

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada en la que exponen que la obra se identifica como construcción y que la misma brinda el servicio para el cual fue destinada; sin embargo, carece de soporte, conformado por números generadores, levantamiento físico y reporte fotográfico, por lo que no acredita el señalamiento.

En razón de lo anterior, se ratifica la inspección física realizada durante la auditoría por parte del Despacho Externo ABBA Unidad de Valuación, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-003, contratado por el H. Ayuntamiento de Cosamaloapan, mediante el contrato Sin número, firmado el 29 de mayo de 2020, en la cual, no se presentó evidencia suficiente de la revisión física a la obra, toda vez que, no exhibieron levantamiento físico y números generadores de volúmenes de obra, por lo cual, no se cuenta con la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Por de lo anterior no se comprueba el monto pagado en la obra resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,038,786.30 (Un millón treinta y ocho mil setecientos ochenta y seis pesos 30/100 M.N.), observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable y no contó con la acreditación de la propiedad del predio donde se realizaron los trabajos.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si se realizó la inscripción de la obra en el inventario del Ente Fiscalizable y, en su caso, en el Registro Público de la Propiedad.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,038,786.30 (Un millón treinta y ocho mil setecientos ochenta y seis pesos 30/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO QUE IMPLICAN INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES O POSIBLE COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS**

<b>Observación Número: TM-045/2020/008 ADM</b>
<b>Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma</b>
<p>En 14 obras de 21 revisadas, identificadas con número 2019300450002, 2019300450004, 2019300450340, 2020300450226, 2020300450341, 2020300450401, 2020300450403, 2020300450406, 2020300450409, 2020300450410, 2020300450419, 2020300450420, 2020300450434, 2020300450435, no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: propuesta arquitectónica y estructural en su caso, catálogo de conceptos, números generadores de los conceptos por ejecutar, presupuesto base, especificaciones generales y particulares, que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 21, fracciones X y XII y 24 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 24, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 18, fracción II y 21, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.</p>

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

<b>Observación Número: TM-045/2020/009 ADM</b>
--

<b>Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma</b>
---

En 12 de 23 obras y/o servicios revisados, identificadas con número 2019300450002, 2019300450004, 2019300450340, 2020300450212, 2020300450226, 2020300450341, 2020300450401, 2020300450403, 2020300450406, 2020300450409, 2020300450419 y 2020300450434, no se integró correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, que limitaron la verificación, control y costo de los conceptos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de ejecución de las obras que omitieron soportar oportunamente mediante estimaciones con soportes técnicos y finiquito correspondiente los trabajos ejecutados en las obras, que garanticen la correcta aplicación del recurso.

<b>Observación Número: TM-045/2020/010 ADM</b>
--

<b>Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.</b>
--

En 1 de 23 obras y/o servicios revisados, identificada con número 2020300450435 no se presentó la Garantía de Vicios Ocultos y/o se detectaron irregularidades en su emisión.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o en su caso la obligación del contratista a responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

**Observación Número: TM-045/2020/011 ADM**

**Descripción: Situación Física**

En 11 de las 21 obras de la muestra revisadas, identificadas con número 2019300450002, 2019300450004, 2019300450340, 2020300450226, 2020300450341, 2020300450403, 2020300450409, 2020300450410, 2020300450419, 2020300450434 y 2020300450435, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 4 de las 21 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2020300450401, 2020300450406, 2020300450420 y 2020300450212; por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables, para los recursos de origen Estatal, con los artículos 14, fracciones I, II y III, y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112, fracciones V, XVI y XVII, y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Número de obra**

**Descripción**

2020300450401

Rehabilitación de pavimento asfáltico del Blvd. San Cristóbal entre calle Ignacio Zaragoza y Prolongación Vicente Suarez del Km.:0+000 al Km.: 1+100 en Cosamaloapan, en la localidad de Cosamaloapan.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, debido a que en el reporte fotográfico de la visita realizada por el Despacho ABBA Unidad de Valuación, S.A. de C.V., se observa que existen tramos del pavimento rehabilitado en los que la obra presenta fallas tipo “piel de cocodrilo” (agrietamientos en la carpeta asfáltica).

Número de obra	Descripción
2020300450406	Rehabilitación de pavimento asfáltico del blvd. San Cristóbal Norte entre Morelos y Niños Héroes en la localidad de Cosamaloapan.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, debido a que en el reporte fotográfico de la visita realizada por el Despacho ABBA Unidad de Valuación, S.A. de C.V., se observa que existen tramos del pavimento rehabilitado con los que la obra presenta fallas tipo "piel de cocodrilo" (agrietamientos en la carpeta asfáltica).

Número de obra	Descripción
2020300450420	Construcción de drenaje pluvial en la calle Hidalgo para entroncar con el drenaje de Jesús García en la cabecera municipal.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, dado que se pudo constatar al momento de la visita de la obra, que no se realizaron adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes, como se observa en reporte fotográfico.

Número de obra	Descripción
2020300450212	Rehabilitación del mercado Lorenzo Gómez en la cabecera municipal. (segunda etapa)

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, dado que en el reporte fotográfico de la visita de la obra realizada por el Despacho ABBA Unidad de Valuación, S.A. de C.V., se observa que los conceptos de aplanado fino en muros y pintura no se encuentran concluidos en su totalidad, cabe mencionar que se verificó en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) que no existe alguna etapa posterior en el siguiente Ejercicio Fiscal; por lo que se turna para su seguimiento al Órgano de Control Interno y en su caso lleve a cabo los procedimientos administrativos correspondiente.

**Observación Número: TM-045/2020/012 ADM**

**Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios**

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$74,633,562.85 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$662,360.00	\$329,440.00	\$5,322,080.00	\$3,986,920.00

\*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como selectivos estos análisis se pudo identificar que los procesos realizados han sido inconsistentes en las obras 2019300450002, 2019300450340, 2020300450419, 2020300450430, 2020300450434 y 2020300450435, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2020, se reportan 48 obras y servicios contratados por un monto total de \$60,406,600.87, encontrando lo siguiente:

- 48 obras y servicios contratados a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia a los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 48 contratos se adjudicaron 30 a solo 6 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. ROSENDO VALERIO SOSA con los siguientes números de obra, 2020300045220, 2020300450223, 2020300450341, 2020300450407, 2020300450414, 2020300450415, 2020300450419 y 2020300450424.
2. HUGO BRAVO RIVADENEIRA, con los siguientes números de obra, 2020300450211, 2020300450406, 2020300450409, 202030045410, 2020300450411 y 2020300450423.
3. OSCAR VALDEZ HERNÁNDEZ con los siguientes números de obra, 2020300450218, 2020300450417, 2020300450431, 2020300450433 y 2020300450434.
4. ROBERTO ANTONIO SÁNCHEZ RERREIRA con los siguientes números de obra, 2020300450219, 2020300450221, 2020300450222, 2020300450224 y 2020300450225.
5. PROMOTORA DE LA CONSTRUCCIÓN Y GRANDES PROYECTOS, S.A. DE C.V. con los siguientes números de obra 2020300450402, 2020300450404 y 2020300450405.
6. FRANCISCO CANO CANO con los siguientes números de obra, 2020300450421, 2020300450428 y 2020300450432.

Resultando que, los servidores y/o ex servidores públicos presuntamente contravinieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 12**

**OBSERVACIÓN DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**

**REGISTRO PÚBLICO ÚNICO**

**Observación Número: DE-045/2020/001 ADM**

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados del Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 1, 4 fracción I inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Crédito simple BANOBRAS	29/05/2014	34 Meses	\$20,045,999.63
2	Crédito simple BANOBRAS	24/08/2009	120 Meses	17,000,000.00
3	Crédito simple BANOBRAS	29/04/2008	120 Meses	40,000,000.00

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 1**

**5.2. Recomendaciones**

Además de las observaciones señaladas, respecto de los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se formulan las siguientes recomendaciones:

## RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

**Recomendación Número: RM-045/2020/001**

La información Financiera generada por el Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio, muestra saldos por pasivos a corto y a largo plazo, generados en ejercicios anteriores y que fueron notificados oportunamente en el Pliego de Observaciones e Informe Individual del ejercicio en el que se generaron; sin que se presentara constancia de acciones durante 2020, para su liquidación; por lo que el Titular del Órgano Interno de Control, deberá instruir a quien corresponda a fin de que se analicen todas las cuentas que integran los saldos y se determine la procedencia de su pago o depuración.

**Recomendación Número: RM-045/2020/002**

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados por aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado; además, de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

**Recomendación Número: RM-045/2020/003**

Incluir en el Presupuesto de Egresos, en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como, su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: RM-045/2020/004**

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientada a la inclusión de la perspectiva de género.

**Recomendación Número: RM-045/2020/005**

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo Municipal de acuerdo a la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

**Recomendación Número: RM-045/2020/006**

Apegarse a los lineamientos establecidos en la Guía para el Proceso de Entrega Recepción de la Administración Pública Municipal 2018-2021 emitida por el Órgano de Fiscalización Superior y el H. Congreso del Estado de Veracruz, con la finalidad de que exista coordinación entre las autoridades salientes y entrantes, para con ello, realizar una transmisión de poderes ordenada y la vigilancia oportuna del mismo.

**Recomendación Número: RM-045/2020/007**

Establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

**Recomendación Número: RM-045/2020/008**

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

**Recomendación Número: RM-045/2020/009**

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden, y/o en las Notas a los Estados Financieros, los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las Asociaciones Público Privadas, APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

**Recomendación Número: RM-045/2020/010**

Verificar que, en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación

**Recomendación Número: RM-045/2020/011**

Implementar acciones para realizar los pagos con las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o en su caso, la suspensión de los servicios.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 11**

**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

**Re Recomendación Número: RT-045/2020/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

**Recomendación Número: RT-045/2020/002**

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobre costo y planos detallados de la obra y que contengan adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

**Recomendación Número: RT-045/2020/003**

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

**Recomendación Número: RT-045/2020/004**

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

**Recomendación Número: RT-045/2020/005**

Dar seguimiento a la terminación de la obra, cuya situación se haya determinado como “sin terminar” entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

**Recomendación Número: RT-045/2020/006**

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 6****RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****Recomendación Número: RDE-045/2020/001**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b) Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

**Recomendación Número: RDE-045/2020/002**

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a) Objetivos Anuales;
- b) Estrategias y Metas;
- c) Proyecciones de finanzas públicas:
  - 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
  - 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e) Los resultados de las finanzas públicas:
  - 1. Resultados de Ingresos – LDF;
  - 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizar secada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i) Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso; lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Art. 10 y 18 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-045/2020/003**

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-045/2020/004**

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos, deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de este el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-045/2020/005**

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, deberán ser destinados cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible, a los siguientes conceptos:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-045/2020/006**

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-045/2020/007**

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente.

Art. 19 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-045/2020/008**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente, y
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldo con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN).

<b>Recomendación Número: RDE-045/2020/009</b>
---

Respecto a la conformación y operación de las Asociaciones Público-Privadas se recomienda definir su situación, dar continuidad al proceso administrativo o legal a que haya lugar, crear y registrar contablemente las provisiones correspondientes y, en el caso de existir resolución, atenderla.

<b>TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 9</b>
---

### 5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

#### 5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Cosamaloapan, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-045/2020/004 DAÑ	\$71,652.67
2	FM-045/2020/005 DAÑ	35,496.00
3	FM-045/2020/006 DAÑ	118,320.00
	<b>Subtotal Financiero</b>	<b>\$225,468.67</b>
4	TM-045/2020/001 DAÑ	\$487,665.55
5	TM-045/2020/002 DAÑ	281,149.91
6	TM-045/2020/003 DAÑ	1,250,657.34
7	TM-045/2020/004 DAÑ	124,875.28
8	TM-045/2020/005 DAÑ	2,841,313.36
9	TM-045/2020/006 DAÑ	1,316,768.90
10	TM-045/2020/007 DAÑ	1,038,786.30
	<b>Subtotal Técnico a la Obra Pública</b>	<b>\$7,341,216.64</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$7,566,685.31</b>

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2020 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.